



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 030-2024

Tacna, 27 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2024, aprobó el Dictamen N° 036-2024-CALVYPD/CM/MPT de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, para **"MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 0010-2004 DEL 15 DE ABRIL 2004, ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO DISTRITO SAMA PROVINCIA TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con lo dispuesto en los artículos 194° regulado en la Ley N° 30305 y 195° regulado en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en armonía, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, dispone el Artículo VIII del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el numeral 9) de la misma norma glosada, señala: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2004 de fecha 15 de abril del 2004, aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río jurisdicción del Distrito de Sama.

Que, con Informe N° 298-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 16 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sugiere que se realicen las transferencias presupuestales al Centro Poblado Boca del Río, por ser un Centro Poblado en funcionamiento.

Que, con Informe N° 832-2024-UGALT-GGT/MPT de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, manifiesta dar cumplimiento a la Constitución, la Ley y al pronunciamiento emitido por el Tribunal Fiscal, según R.T.F. N° 11231-7-2009, respecto a que las Municipalidades de Centros Poblados no tienen competencia para recaudar, administrar y fiscalizar el impuesto predial, en ese sentido, se debe revocar el numeral 5.5 RENTAS de la Ordenanza Municipal N°



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 030-2024

0010-04 del 15 de abril del 2004, que delega la función de recaudación, multas y sanciones del impuesto predial a la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río jurisdicción de Sama.

Que, con Memorandum N° 824-2024-GGT-GM/MPT de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Tributaria, manifiesta que las municipalidades de centros poblados no son competentes para administrar el impuesto predial que corresponde a los predios que se encuentran ubicados dentro de su ámbito territorial, y se debe revocar dicha delegación, una Ordenanza Municipal que contenga en el extremo una disposición de tal naturaleza, esto es, que otorgue a las municipalidades de Centros Poblados la atribución mencionada respecto del Impuesto Predial.

Que, con Informe N° 901-2024-OGAJ/MPT de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede como cuestión previa **MODIFICAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2004-MPT**, del 15 de abril 2004, Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río - Distrito Sama- Provincia Tacna, en aspecto estructural y de las delegaciones de funciones municipales

En este contexto, estando los informes técnicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, de la Gerencia de Gestión Tributaria, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento jurídico - legal a los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPT del 15 de abril 2004, Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río-Distrito Sama- Provincia Tacna en su artículo único; es necesario se emita la presente ordenanza municipal.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2004, RESPECTO A ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2004-MPT DEL 15 DE ABRIL 2004, ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO-DISTRITO SAMA- PROVINCIA TACNA, EN LOS ASPECTOS PERTINENTES DEL ARTÍCULO UNICO, QUE QUEDARA ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **ARTICULO UNICO: MODIFIQUESE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

(...)

#### **2.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:**

2.1 **ORGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.-** CONCEJO, ALCALDÍA Y GERENCIA MUNICIPAL.

2.2 **ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA;** COMPRENEN A LOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO, SEGÚN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y LOS LIMITES PRESUPUESTALES ASIGNADOS COMO GASTOS CORRIENTE.

#### **3. DE LA DELEGACION DE FUNCIONES:**

3.1. **EXCLUSIVAS:** (...)

3.1.2. **RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TASAS:** DERECHOS, ARBITRIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS, Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RENTAS DE PROPIEDADES.

#### **4. RECURSOS QUE SE ASIGNAN.-**

(...)

ASIMISMO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ASIGNARA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MENSUALMENTE EQUIVALENTES AL 50% UIT VIGENTE DE CADA EJERCICIO FISCAL, RECURSOS QUE SE DESTINARAN A LA ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DELEGADOS, SE SUJETARAN A LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUANTES



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 030-2024

DEBIDAMENTE DOCUMENTADA CONFORME AL ORDENAMIENTO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS NACIONALES. DEBIENDO CUMPLIR ANUALMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA POBLACIÓN EN ACTO PÚBLICO, EL INCUMPLIMIENTO DE INFORMAR DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O DISTRITAL. LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS SE CONSOLIDAN EN LAS CUANTAS DE LA MUNICIPALIDAD DELEGANTE.

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ESTA IMPEDIDA DE CONTRAER OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE COMPROMETER GASTO CORRIENTE. TAMPOCO PUEDEN EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN POR GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA, SALVO AQUELLOS CASOS ESTABLECIDOS POR LEY.

### **5. DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS**

#### **5.1. CONTABILIDAD**

LLEVAR LOS LIBROS CONTABLES BÁSICOS DEBIDO A QUE EXISTIRÁ CAJA ÚNICA, EN ESTRICTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y DIRECTIVAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN, LAS NIC - SP Y DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE TESORERÍA, REMITIENDO AL CONCEJO DISTRITAL DE SAMA LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y OTROS DOCUMENTOS CONTABLES REQUERIDOS PARA SU CONSOLIDACIÓN.

#### **5.2. PRESUPUESTO**

APLICAR LAS NORMAS Y DIRECTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO ELABORANDO SU PRESUPUESTO ANUAL, EVALUACIONES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO DE SAMA.

#### **5.3. RECURSOS HUMANOS**

APLICAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY NRO. 27972.

#### **5.4. ABASTECIMIENTO**

APLICAR, LAS NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO ASEGURANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO SE EJECUTEN DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, PROMOViendo UNA GESTIÓN INTEROPERATIVA, ARTICULADA E INTEGRADA, BAJO EL ENFOQUE DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS.

#### **5.5. RENTAS**

DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 776 DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL Y CÓDIGO TRIBUTARIO EN AQUELLO QUE FUERA APLICABLE ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RECAUDACIÓN DELEGADA DE TASAS: DERECHOS Y ARBITRIOS, SANCIONES (INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS) LA FUNCIÓN DE REGISTRO, CONTROL, DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN A MOROSOS DE ARBITRIOS QUE CORRESPONDERÍA Y RESPALDEN LA MUNICIPALIDAD EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS, CONFORME A LAS TASAS CREADAS POR LA DISTRITAL DE SAMA, DEBIDAMENTE RATIFICADAS POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, POR LO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.

**LICENCIAS:** PRECÍSESE EN CUANTO (...)

AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ALCANZA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MÁS EN EL CASO QUE RESULTE GRAVADO EL ESPECTÁCULO CON EL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SUBSISTENTE EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENEN, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2004 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004, EN TANTO NO SE OPONGAN A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD TACNA.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 030-2024

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP/... HILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE



- C.c. Alcaldía
- GM
- OGAJ
- OGPPyMI
- GGT
- Archivo
- PMGB/EMRC